



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

**DECRETO:**

**Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

**Artículo único.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble, perteneciente al patrimonio estatal:

Solar sin casa ubicado en la localidad y municipio de Mérida en la manzana 91 de la sección catastral 7, número 414-D de la calle 50 de la localidad y municipio de Mérida, con una superficie de 4,574.91 m<sup>2</sup>, y que se describe como sigue: de forma trapezoidal, que se localiza en la parte norte de la estación central entre los kilómetros FA 893+532.01, ALFA 893+541.55, y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste marcado en el plano como punto D del predio en dirección al oeste sobre la calle 43 hasta llegar al punto E, mide 64 m; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán y llegar al punto A, mide 5.04 m; de este punto en dirección al norte sobre la calle 50, mide 90 m hasta llegar al punto B; de este punto en dirección al este, mide 31.84 m hasta llegar al punto C y de este punto en dirección al sureste, hasta llegar al punto D, que es el de partida hasta cerrar el perímetro, mide 94.12 m y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte, terrenos del ferrocarril; al sur, la calle 43 vía del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

ferrocarril; y al oeste, con la calle 50; y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 46472 y el folio electrónico 678574.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE:**

**DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.**

**SECRETARIO:**

**DIP. MARCO ANTONIO NOVELO  
RIVERO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.**